

2025-12_58942	2
2025-12_58960	20
2025-12_58972	38
2025-12_58996	56



REF. EXPEDIENTE:	1225.50622B
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-12/58942

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

- SUBVENCIÓN MEDIANTE CONCESIÓN NOMINATIVA POR ACUERDO PLENARIO
- ACUERDO DE PLENO: 30 OCTUBRE 2025
- ENTIDAD LOCAL: MORALEJA
- TRAMITE: CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO
- Nº EXPEDIENTE TELEMÁTICO: 1025.51660P

La Jefatura del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, vistos los antecedentes que obran en el expediente de su razón, de conformidad con los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, **tiene a bien proponer a esta Excma. Diputación Provincial, la adopción de la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

La Diputación Provincial de Cáceres, en el ejercicio de sus competencias de cooperación municipal y en el marco de sus políticas de apoyo a los municipios de menor población, ha impulsado el Plan Provincial para la Elaboración de Censos Municipales de Amianto, concebido como un instrumento estratégico para identificar, analizar y planificar de manera coordinada la retirada de instalaciones e inmuebles que contienen este material en el territorio provincial.

Este Plan Provincial responde a la necesidad de dotar a los municipios de menos de 10.000 habitantes de los medios técnicos y económicos necesarios para afrontar la elaboración de los censos municipales de amianto, garantizando criterios homogéneos en todo el territorio, así como la posterior integración de los datos en los sistemas provinciales de información territorial. Su desarrollo requiere la participación activa de los ayuntamientos implicados, la coordinación técnica centralizada por la Diputación Provincial y la financiación específica aprobada por el Pleno para hacer frente a las actuaciones de identificación, planificación y retirada de amianto. En este contexto se enmarca la subvención nominativa a conceder al



Ayuntamiento de Moraleja, como entidad cabecera de la zona noroeste del Plan Provincial, y destinada a financiar tanto los trabajos de asistencia técnica para la elaboración de los censos municipales como la ejecución de la primera fase de retirada de amianto en su término municipal.

Vista la solicitud con número de expediente 1025.51660P de fecha 02/12/2025 formulada por el Ayuntamiento de Moraleja, para la concesión de subvención nominativa por importe de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00.-€)**, para la elaboración de los censos municipales de amianto de los municipios de la zona Noroeste.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la financiación de las actuaciones para para la elaboración de los censos municipales de instalaciones con amianto en los municipios integrados en la zona Noroeste, que se relacionan en el Anexo I y la retirada de amianto en el municipio de Moraleja.

Visto que esta subvención nominativa se encuentra incorporada al presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial, mediante expediente de modificación presupuestaria número 112/2025, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2025 y que se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y visto que se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, *Artículo 36, 1 d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*

Resultando que la tramitación del expediente de subvención ha sido encomendada al Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, como órgano gestor, debiendo formalizarse la concesión mediante resolución la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, fecha 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP de Cáceres, núm. 56, de 18 de agosto de 2025.

Resultando que la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento de Moraleja, ha presentado telemáticamente la solicitud normalizada de la subvención con fecha 1 de diciembre de 2025, registrada con el nº de expediente 1025.51660P, y que cumple los requisitos establecidos para acceder a la condición de beneficiaria conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres. Dicho cumplimiento se acredita mediante los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el certificado expedido por la Tesorería Provincial que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Institución y no tiene reintegros pendientes en vía ejecutiva. Todo ello consta en el expediente y se recoge en el informe jurídico emitido por el órgano



https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF220B0Y25SCQ285JJOQPFAS81H62BAB
DIPCC-PF220B0Y25SCQ285JJOQPFAS81H62BAB | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)
URL de verificación: L02000010
Código Seguro de Verificación: 15/12/2025 13:06
DIR3 Órgano: 3/18
Sello de tiempo:
Página:

gestor.

Resultando igualmente que consta incorporado al expediente el correspondiente certificado de retención de crédito (RC) emitido por la Intervención con fecha 27 de noviembre de 2025 y número 220250040422, por el importe acordado por el Pleno, CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €), y destinado a la finalidad prevista, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 03 1720 46204, dotada en el presupuesto de gastos vigente.

Visto el informe de comprobación de documentación y cumplimiento de requisitos emitido por el órgano gestor con fecha 09/12/2025 en el que se informa que, de los datos que obran en el expediente.

Resultando que el expediente de gasto ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención (una vez emitido el correspondiente informe), y a la vista de la propuesta formulada por la Jefatura del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, en cumplimiento del acuerdo plenario mencionado anteriormente y en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023), actualizadas por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP de Cáceres n.º 56, de 18 de agosto de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Sra. Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Conceder la subvención nominativa a favor del AYUNTAMIENTO DE MORALEJA con CIF P1013100A, por importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 03 1720 46204, del presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2025, denominada SUBVENCIÓN NOMINATIVA MORALEJA INVENTARIO AMIANTO, con carácter prepagable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Nº EXP.	C.I.F. EE.LL.	MUNICIPIO	DENOMINACION	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUEST.
1025.51660 P	P1013100A	MORALEJA	SUB. NOM. MORALEJA INVENTARIO AMIANTO	180.000,00 €	2025..03.1720.46204

Una vez dictada resolución de concesión, no se prevé trámite de reformulación de la solicitud



de subvención por parte de la entidad beneficiaria.

Esta ayuda se destinará a financiar:

1. **Los gastos derivados de la contratación de los servicios de asistencia técnica necesarios para la elaboración de los censos municipales de instalaciones e inmuebles con amianto en los municipios integrados en la zona noroeste del Plan Provincial, relacionados en el Anexo I, hasta un importe máximo de 150.000 euros.**
2. **Los gastos derivados de la contratación de actuaciones de retirada de amianto en las instalaciones y emplazamientos municipales del Ayuntamiento de Moraleja, por importe de 30.000 euros, salvo que se produzcan bajas como consecuencia de la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la elaboración del censo, en cuyo caso el importe sobrante podrá destinarse a financiar dichas actuaciones de retirada de amianto**

SEGUNDO.- DISPOSICIÓN DEL GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO

Aprobar y disponer el gasto por un importe total de **180.000,00 €**, así como reconocer la obligación a favor del **Ayuntamiento de Moraleja**, con cargo a la aplicación presupuestaria creada al efecto. Asimismo, se ordena el **pago anticipado de la subvención**, una vez sea fiscalizada de conformidad con la presente propuesta por la Intervención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Todo ello conforme a lo previsto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, cuyo artículo 34.4 establece que: *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (...).”*

TERCERO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social será consultada o recabada de oficio por la Diputación, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado. Se prevé la posibilidad de sustituir los citados certificados mediante declaración responsable por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En el mismo sentido se pronuncia la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación, cuyo artículo 7.4 apartado e) dispone que *“Los supuestos en los que podrá sustituirse la certificación por una declaración responsable del solicitante emitida en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y siempre que se prevea de manera expresa en la norma reguladora de la subvención son: (...) e) Subvenciones a otras Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.”*



CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN VARIAS ANUALIDADES

Prever que, en aplicación de lo dispuesto en la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 de la Diputación de Cáceres, la anualidad presupuestaria correspondiente a la ejecución de la subvención concedida puede modificarse, permitiéndose su justificación mediante gastos imputables tanto a la anualidad corriente como a las anualidades siguientes del periodo de ejecución (2026, 2027 y 2028).

Lo anterior se justifica en la naturaleza, complejidad y elevado número de actuaciones que debe llevar a cabo el beneficiario, cuya ejecución exige la tramitación de diversos procedimientos administrativos y contractuales sujetos a los plazos y garantías establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa técnica y sectorial aplicable. La magnitud y multiplicidad de estas actuaciones puede provocar que la tramitación, adjudicación y ejecución material de las mismas se extienda en el tiempo, resultando necesario permitir la imputación de los gastos a más de una anualidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en la Base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

1. PLAZOS EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a ejecutar y presentar la documentación justificativa de la obra subvencionada, en los términos y plazos recogidos en la presente resolución: Establecer los siguientes plazos de ejecución y justificación:

5.1 Plazo de ejecución del gasto

HITO	PLAZO MÁXIMO
Inicio del expediente para la contratación de los servicios de asistencia técnica para la elaboración de los censos. Aprobación y tramitación del expediente de contratación de servicios de elaboración de censos municipales de amianto	3 de marzo de 2026
Entrega de los censos municipales a los ayuntamientos y a la Diputación Provincial de Cáceres	31 de diciembre de 2027
Integración de los censos municipales en el Plan Provincial y en la IDE de la Diputación Provincial	1 de marzo de 2028
Ejecución de obras de retirada de instalaciones con amianto en el MUNICIPIO CABECERA.	1 de marzo de 2028



Justificación del cumplimiento de la subvención (los gastos y medios destinados a la ejecución de las obligaciones)	3 meses
--	---------

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en el presente documento.

5.2 Plazo de justificación del gasto:

La justificación del cumplimiento de la subvención deberá presentarse en el plazo de **tres meses**, computado desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución; siendo ésta la fecha máxima para la presentación en la sede electrónica de la documentación original acreditativa del cumplimiento de la inversión ejecutada, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

5.3 Prórroga

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”*

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 32.3 de la mencionada Ley: *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”*

SEXO.- EXENCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE GARANTÍA

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la subvención, cuando éste sea una entidad local.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion&DIPCC=PF220B0Y25SCQ285JJOQPFAS81H62BAB>
 Código Seguro de Verificación: L02000010
 DIR3 Órgano: 15/12/2025 13:06
 Sello de tiempo: 6/18
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
 MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)



Por su parte, la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación prevé en su artículo 13.1 que *“Podrán realizarse pagos anticipados y/o a cuenta y en este caso, el régimen o exención de garantías, si se prevé tal posibilidad de manera expresa y justificada en la norma reguladora de la subvención, en los supuestos siguientes:*

a) *Cuando se trate de subvenciones a Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.”*

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

- a. Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de unos diez días naturales a contar desde su notificación y cumplir las condiciones establecidas en la resolución de concesión. Transcurrido el citado plazo, se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.
- b. Aplicar los fondos recibidos exclusivamente a las actuaciones subvencionadas, garantizando su adecuada gestión, control y justificación en los plazos previstos en las bases de esta convocatoria,
- c. Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y en los términos establecidos en esta resolución y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.
- d. Aprobar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los trabajos subvencionados ajustándose en todo momento a la normativa vigente en materia de contratación del sector público. A tal efecto, las actuaciones financiadas con cargo a esta subvención nominativa se ejecutarán mediante los correspondientes expedientes de contratación, que comprenderán:
 - Un procedimiento destinado a la contratación de los servicios de asistencia técnica para la elaboración de los censos municipales de instalaciones e inmuebles con amianto en los municipios integrados en la zona noroeste de la provincia de Cáceres.
 - Uno o varios procedimientos adicionales destinados a la ejecución de la primera fase de retirada y reposición de instalaciones o inmuebles que contengan amianto en el término municipal de Moraleja.
- e. Dichos procedimientos deberán desarrollarse conforme a los términos y plazos establecidos en la normativa de contratación del sector público y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas que elaborará la Diputación Provincial de Cáceres, los cuales servirán de base para la adjudicación de los contratos destinados a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.



- f. Aprobar, en el plazo máximo de un mes desde su entrega, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por la Diputación Provincial para la contratación de los servicios de asistencia destinados a la elaboración de los censos municipales de amianto, con el fin de garantizar la aplicación de criterios homogéneos y unificados en el desarrollo y ejecución del Plan Provincial de Censos Municipales de Amianto por parte de las cuatro entidades cabeceras-colaboradoras.
- g. Designar como vocal de la Mesa de Contratación constituida para la adjudicación del contrato de servicios de asistencia técnica destinado a la elaboración de los censos municipales, al personal que sea propuesto por la Diputación Provincial, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación del sector público.
- h. Colaborar activamente con la Diputación Provincial de Cáceres en la coordinación y ejecución del Plan Provincial de Censos de Amianto, facilitando el acceso a las instalaciones, la información y la asistencia técnica que resulten necesarias. A tal efecto, se designará como responsable del contrato de asistencia técnica para la elaboración de los censos municipales a un empleado público de la Diputación Provincial de Cáceres, quien velará por el correcto desarrollo y ejecución de los trabajos, así como por la coordinación y supervisión de las prestaciones contratadas, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación del sector público y con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- i. Designar un interlocutor único por parte del Ayuntamiento, encargado de coordinar las actuaciones con el responsable del contrato y con los técnicos de la Diputación de Cáceres responsables de la integración de los trabajos en el Plan Provincial de Elaboración de Censos Municipales de Amianto.
- j. Facilitar a la Diputación Provincial de Cáceres el acceso a las instalaciones y emplazamientos municipales afectados por las actuaciones de censo y retirada de amianto, garantizando la colaboración de los servicios municipales necesarios para el adecuado desarrollo de las tareas técnicas.
- k. Facilitar a la Diputación Provincial de Cáceres todos los datos, información cartográfica o geográfica, así como los inventarios, fichas y documentación generada como consecuencia de la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda y, en particular, del servicio de asistencia técnica contratado. Toda esta información deberá entregarse en el formato que resulte necesario para garantizar su adecuada difusión, integración y tratamiento, asegurando la correcta incorporación de los datos relativos a las instalaciones con amianto a nivel provincial.
- l. Entregar a la Diputación Provincial de Cáceres una copia completa de los censos municipales resultantes, a fin de garantizar su correcta integración en el Plan Provincial de Censos de Amianto, así como su incorporación a la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) de la Diputación Provincial en un formato interoperable que permita su adecuada gestión, análisis y utilización por los servicios técnicos competentes.
- m. Entregar al Ayuntamiento correspondiente una copia del censo relativo a su término municipal, a fin de que disponga de la información necesaria para la adecuada



- gestión y planificación de las actuaciones en su ámbito territorial.
- n. Colaborar con la Diputación Provincial en todas las actuaciones de seguimiento, control y supervisión del proyecto, aportando la información, documentación y datos que sean requeridos.
 - o. Realizar un seguimiento adecuado del desarrollo de los trabajos ejecutados en su municipio, comunicando cualquier incidencia relevante y velando por el cumplimiento de los plazos y condiciones técnicas establecidas.
 - p. Garantizar la difusión institucional del Plan y de la participación de los municipios beneficiarios, dando visibilidad a la colaboración con la Diputación Provincial en los términos establecidos en la presente resolución.
 - q. Presentar la justificación económica y técnica de la subvención en el plazo y forma establecidos, aportando la documentación acreditativa del gasto, de la contratación y de la correcta ejecución de las actuaciones.
 - r. Facilitar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la documentación, información y evidencias que le sean requeridas para la correcta verificación, seguimiento y control de la aplicación de los fondos financiados, garantizando en todo momento la transparencia, trazabilidad y adecuada justificación de las actuaciones realizadas.
 - s. Mantener la documentación del expediente a disposición de la Diputación Provincial y de los órganos de control financiero durante el periodo legalmente establecido.
 - t. Proceder a la devolución inmediata de los fondos que no resulten necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de la presente resolución, garantizando la correcta restitución de los importes no aplicados conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones y control financiero.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del Plan Provincial para la Elaboración de Censos municipales de Amianto en municipios de menos de 10.000 habitantes, la Diputación Provincial de Cáceres asume un conjunto de obligaciones destinadas a asegurar su correcta coordinación, ejecución y soporte técnico. En concreto la Diputación Provincial se compromete a:

- a) Aportar la totalidad de los fondos previstos en esta resolución que serán transferidos al Ayuntamiento de Moraleja, denominado a los efectos del presente Plan como Ayuntamiento Cabecera.
- b) Elaborar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares necesarios para la contratación por el ayuntamiento de Moraleja de los servicios de asistencia técnica de los censos municipales de instalaciones y emplazamientos con amianto en los municipios que integran la zona noroeste de la provincia de Cáceres.
- c) Participar en la Mesa de Contratación constituida por el Ayuntamiento de Moraleja para la adjudicación del contrato de asistencia técnica de los censos municipales de instalaciones y emplazamientos con amianto en los municipios que integran la zona noroeste de la provincia



de Cáceres. A tal efecto se propondrá al ayuntamiento la designación de una persona empleada pública para que actúe como vocal de la Mesa de Contratación. Asimismo, se prestará la asistencia técnica necesaria para la emisión de los informes y aclaraciones requeridos para garantizar el correcto desarrollo del procedimiento de adjudicación.

d) Asumir la responsabilidad de la ejecución del contrato de asistencia técnica para la elaboración de los censos municipales de instalaciones y emplazamientos con amianto, designando para ello a un/a empleado/a público/a cualificado/a, que actuará como responsable del citado contrato y velará por la correcta ejecución de las prestaciones previstas.

e) Prestar asesoramiento técnico continuado en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos, la gestión de la información obtenida y las características técnicas de las prestaciones a contratar, garantizando la adecuada interpretación y aplicación de los criterios establecidos.

f) Coordinar y gestionar las adhesiones y acuerdos suscritos por los municipios integrados en la zona designada, asegurando su correcta participación en las actuaciones objeto de la subvención y la adecuada integración de la información procedente de cada entidad local.

g) Realizar labores de difusión, coordinación y seguimiento de los trabajos desarrollados entre los distintos municipios integrados en la zona Noroeste, promoviendo la coherencia técnica del proyecto, la uniformidad en la ejecución y el adecuado flujo de información entre las entidades participantes.

NOVENO.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la sede electrónica de esta Diputación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

9.1.- Justificación

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación", que se encuentra en la sede electrónica. Caso de que haya de efectuarse alguna subsanación, ésta se hará a través de la sede electrónica.

Además de este formulario, a la justificación deberá acompañarse como documentación anexa, la siguiente:

9.2. Relación de gastos según modelo de cuenta justificativa (hoja de cálculo incluida en la sede electrónica).

En la que se hará constar dentro de la columna "Según factura o justificante de gasto" el nombre del acreedor y la descripción del gasto subvencionable.



El documento de justificación resultante, deberá ser firmado electrónicamente por el secretario-interventor o interventor y el representante legal de la entidad local, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

9.3. Acreditación de los medios de publicidad empleados para garantizar la adecuada difusión de la subvención otorgada por esta Excm. Diputación Provincial.

Se deberá aportar documentación gráfica (fotografías) que acredite la colocación del cartel informativo del servicio en los lugares habilitados para tal fin, especialmente en la sede electrónica municipal, en el tablón de edictos y, en su caso, en otros espacios públicos de relevancia vinculados a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Transcurrido el plazo de justificación, si la entidad beneficiaria no ha cumplido con la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, se le concederá un plazo de 15 días para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 38.2.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

9.4 Contrato suscrito para la prestación del servicio de asistencia técnica en la elaboración de censos municipales de amianto de la zona noroeste.

9.5 Contrato o contratos suscritos para la prestación del servicio de ejecución de la 1ª fase de retirada de amianto en el municipio de Moraleja.

9.6 Memoria de realización de las actuaciones de elaboración de censos municipales que contenga un ejemplar de la documentación generada, compuesta por:

- Inventario de instalaciones con amianto.
- Datos georreferenciados.
- Planos.
- Fichas descriptivas.
- Valoración de las actuaciones de retirada.
- Calendarios de retirada.

9.7 Memoria de realización de las actuaciones de retirada de amianto en el municipio de cabecera, que contenga como mínimo:

- Descripción de la instalación o instalaciones.
- Ubicación
- Informe fotográfico
- Memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo
- Certificación de la correcta ejecución



DÉCIMO.-SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación de Cáceres, comprobará, conforme a la documentación recibida en la sede electrónica, que la justificación se presente en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación para 2025.

UNDÉCIMO.- PRÓRROGA DE LA JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación de la ayuda. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en esta Diputación Provincial antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en los artículos 70 del RLGS y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

DUODÉCIMO.- AUSENCIA DE JUSTIFICACIÓN EN PLAZO

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio el inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.



DECIMOTERCERO.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS, SUBVENCIONES, INGRESOS O RECURSOS

Las ayudas previstas en el Acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2025 serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad.

DECIMOCUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios para la realización de las actuaciones previstas y que se ejecuten dentro del período de elegibilidad establecido. En particular:

- Los gastos derivados de la contratación de los servicios de asistencia técnica necesarios para la elaboración de los censos municipales de instalaciones e inmuebles con amianto en los municipios integrados en la zona noroeste del Plan Provincial, relacionados en el Anexo I, hasta un importe máximo de **150.000 euros**.
- Los gastos derivados de la contratación de actuaciones de retirada de amianto en las instalaciones y emplazamientos municipales del Ayuntamiento de Moraleja, por importe de **30.000 euros**, salvo que se produzcan bajas como consecuencia de la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la elaboración del censo, en cuyo caso el importe sobrante podrá destinarse a financiar dichas actuaciones de retirada de amianto.

Asimismo, será gasto financiable el correspondiente a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de actuaciones, coordinación de seguridad y salud en caso de ser necesario para el servicio de retirada y reposición de instalaciones afectadas por amianto.

Serán gastos subvencionables, los gastos directos e indirectos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se solicita la subvención y se realicen con anterioridad a la expiración del plazo final de ejecución, que se establezca para cada tipo de actuación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No se admitirán como subvencionables los gastos de mantenimiento ni los de kilometraje.

DECIMOQUINTO.- REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en la presente resolución por parte de la entidad local beneficiaria, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la aportación provincial o en su caso, a la tramitación de



expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En caso contrario, procederá el reintegro íntegro de la financiación provincial.

2.- En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos:

a) Obtención de la aportación provincial falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) En el supuesto de que se incumpliese el plazo de ejecución del gasto concedido y el citado retraso fuera superior a diez días hábiles, este incumplimiento conllevaría el reintegro total de la subvención

f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

DECIMOSEXTO.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

El artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395 Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la



exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 LA0002766 (Economía Verde y circular), correspondiente al Servicio de Medioambiente y Transición ecológica, agricultura y ganadería de la Diputación de Cáceres.

DECIMOSÉPTIMO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Procederá la notificación individual de esta resolución a la entidad local beneficiaria, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la resolución de concesión de esta subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el BOP de Cáceres, relación de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien se podrá interponer directamente recurso en vía judicial ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

No obstante V.I. resolverá lo que estime más conveniente para los intereses provinciales.

La Jefa del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica



ANEXO 1

RELACIÓN DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LA ZONA NOROESTE DEL PLAN PROVINCIAL DE ELABORACIÓN DE CENSOS MUNICIPALES DE AMIANTO EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES

MUNICIPIOS	
Moraleja: Municipio cabecera de zona	Marchagaz
Acebo	Mohedas de Granadilla
Aceituna	Montehermoso
Ahigal	Morcillo
Alagón del Río	Nuñomoral
Aldehuela de Jerte	Palomero
Cabezabellosa	Perales del Puerto
Cachorrilla	Pescueza
Cadalso	Pesga, La



Guijo de Granadilla	Villa del Campo
Hernán-Pérez	Villamiel
Holguera	Villanueva de la Sierra
Hoyos	Villar de Plasencia
Ladrillar	Zarza de Granadilla

*** El informe-propuesta de esta resolución ha sido fiscalizado de conformidad en fecha 15/12/2025 con el siguiente resultado:** fiscalización positiva

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES





REF. EXPEDIENTE:	1225.50756N
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-12/58960

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

- SUBVENCIÓN MEDIANTE CONCESIÓN NOMINATIVA POR ACUERDO PLENARIO
- ACUERDO DE PLENO: 30 OCTUBRE 2025
- ENTIDAD LOCAL: ARROYO DE LA LUZ
- TRAMITE: CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO
- Nº EXPEDIENTE TELEMÁTICO: 1025.51349N

La Jefatura del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, vistos los antecedentes que obran en el expediente de su razón, de conformidad con los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, **tiene a bien proponer a esta Excma. Diputación Provincial, la adopción de la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

La Diputación Provincial de Cáceres, en el ejercicio de sus competencias de cooperación municipal y en el marco de sus políticas de apoyo a los municipios de menor población, ha impulsado el Plan Provincial para la Elaboración de Censos Municipales de Amianto, concebido como un instrumento estratégico para identificar, analizar y planificar de manera coordinada la retirada de instalaciones e inmuebles que contienen este material en el territorio provincial.

Este Plan Provincial responde a la necesidad de dotar a los municipios de menos de 10.000 habitantes de los medios técnicos y económicos necesarios para afrontar la elaboración de los censos municipales de amianto, garantizando criterios homogéneos en todo el territorio, así como la posterior integración de los datos en los sistemas provinciales de información territorial. Su desarrollo requiere la participación activa de los ayuntamientos implicados, la coordinación técnica centralizada por la Diputación Provincial y la financiación específica aprobada por el Pleno para hacer frente a las actuaciones de identificación, planificación y retirada de amianto. En este contexto se enmarca la subvención nominativa a conceder al



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, como entidad cabecera de la zona sur del Plan Provincial, y destinada a financiar tanto los trabajos de asistencia técnica para la elaboración de los censos municipales como la ejecución de la primera fase de retirada de amianto en su término municipal.

Vista la solicitud con número de expediente 1025.51349N de fecha 28/11/2025 formulada por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la concesión de subvención nominativa por importe de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00.-€)**, para la elaboración de los censos municipales de amianto de los municipios de la zona Sur.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la financiación de las actuaciones para para la elaboración de los censos municipales de instalaciones con amianto en los municipios integrados en la zona Sur, que se relacionan en el Anexo I y la retirada de amianto en el municipio de Arroyo de la Luz.

Visto que esta subvención nominativa se encuentra incorporada al presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial, mediante expediente de modificación presupuestaria número 112/2025, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2025 y que se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y visto que se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, *Artículo 36, 1 d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*

Resultando que la tramitación del expediente de subvención ha sido encomendada al Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, como órgano gestor, debiendo formalizarse la concesión mediante resolución la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, fecha 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP de Cáceres, núm. 156, de 18 de agosto de 2025.

Resultando que la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, ha presentado telemáticamente la solicitud normalizada de la subvención con fecha 1 de diciembre de 2025, registrada con el nº de expediente 1025.51349N, y que cumple los requisitos establecidos para acceder a la condición de beneficiaria conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres. Dicho cumplimiento se acredita mediante los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el certificado expedido por la Tesorería Provincial que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Institución y no tiene reintegros pendientes en vía ejecutiva. Todo ello consta en el expediente y se recoge en el informe jurídico emitido por el órgano



Una vez dictada resolución de concesión, no se prevé trámite de reformulación de la solicitud de subvención por parte de la entidad beneficiaria.

Esta ayuda se destinará a financiar:

1. **Los gastos derivados de la contratación de los servicios de asistencia técnica necesarios para la elaboración de los censos municipales de instalaciones e inmuebles con amianto en los municipios integrados en la zona Sur del Plan Provincial, relacionados en el Anexo I, hasta un importe máximo de 150.000 euros.**
2. **Los gastos derivados de la contratación de actuaciones de retirada de amianto en las instalaciones y emplazamientos municipales del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, por importe de 30.000 euros, salvo que se produzcan bajas como consecuencia de la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la elaboración del censo, en cuyo caso el importe sobrante podrá destinarse a financiar dichas actuaciones de retirada de amianto.**

SEGUNDO.- DISPOSICIÓN DEL GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO

Aprobar y disponer el gasto por un importe total de **180.000,00 €**, así como reconocer la obligación a favor del **Ayuntamiento de Arroyo de la Luz**, con cargo a la aplicación presupuestaria creada al efecto. Asimismo, se ordena el **pago anticipado de la subvención**, una vez sea fiscalizada de conformidad con la presente propuesta por la Intervención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Todo ello conforme a lo previsto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, cuyo artículo 34.4 establece que: *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (...)”*.

TERCERO.-DECLARACIÓN RESPONSABLE

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social será consultada o recabada de oficio por la Diputación, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado. Se prevé la posibilidad de sustituir los citados certificados mediante declaración responsable por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En el mismo sentido se pronuncia la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación, cuyo artículo 7.4 apartado e) dispone que *“Los supuestos en los que podrá sustituirse la certificación por una declaración responsable del solicitante emitida en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y siempre que se prevea de manera expresa en la norma reguladora de la subvención son: (...) e) Subvenciones a otras Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.”*



CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN VARIAS ANUALIDADES

Prever que, en aplicación de lo dispuesto en la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 de la Diputación de Cáceres, la anualidad presupuestaria correspondiente a la ejecución de la subvención concedida puede modificarse, permitiéndose su justificación mediante gastos imputables tanto a la anualidad corriente como a las anualidades siguientes del periodo de ejecución (2026, 2027 y 2028).

Lo anterior se justifica en la naturaleza, complejidad y elevado número de actuaciones que debe llevar a cabo el beneficiario, cuya ejecución exige la tramitación de diversos procedimientos administrativos y contractuales sujetos a los plazos y garantías establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa técnica y sectorial aplicable. La magnitud y multiplicidad de estas actuaciones puede provocar que la tramitación, adjudicación y ejecución material de las mismas se extienda en el tiempo, resultando necesario permitir la imputación de los gastos a más de una anualidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en la Base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO.- PLAZOS EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a ejecutar y presentar la documentación justificativa de la obra subvencionada, en los términos y plazos recogidos en la presente resolución: Establecer los siguientes plazos de ejecución y justificación:

5.1 Plazo de ejecución del gasto

HITO	PLAZO MÁXIMO
Inicio del expediente para la contratación de los servicios de asistencia técnica para la elaboración de los censos. Aprobación y tramitación del expediente de contratación de servicios de elaboración de censos municipales de amianto	3 de marzo de 2026
Entrega de los censos municipales a los ayuntamientos y a la Diputación Provincial de Cáceres	31 de diciembre de 2027
Integración de los censos municipales en el Plan Provincial y en la IDE de la Diputación Provincial	1 de marzo de 2028
Ejecución de obras de retirada de instalaciones con amianto en el MUNICIPIO CABECERA.	1 de marzo de 2028



Justificación del cumplimiento de la subvención (los gastos y medios destinados a la ejecución de las obligaciones)	3 meses
--	---------

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en el presente documento.

5.2 Plazo de justificación del gasto:

La justificación del cumplimiento de la subvención deberá presentarse en el plazo de **tres meses**, computado desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución; siendo ésta la fecha máxima para la presentación en la sede electrónica de la documentación original acreditativa del cumplimiento de la inversión ejecutada, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

5.3 Prórroga

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”*

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 32.3 de la mencionada Ley: *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”*

SEXTO.- EXENCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE GARANTÍA

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la subvención, cuando éste sea una entidad local.

Por su parte, la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación prevé en su artículo 13.1



que “Podrán realizarse pagos anticipados y/o a cuenta y en este caso, el régimen o exención de garantías, si se prevé tal posibilidad de manera expresa y justificada en la norma reguladora de la subvención, en los supuestos siguientes:

a) Cuando se trate de subvenciones a Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.”

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

- a. Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de unos diez días naturales a contar desde su notificación y cumplir las condiciones establecidas en la resolución de concesión. Transcurrido el citado plazo, se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.
- b. Aplicar los fondos recibidos exclusivamente a las actuaciones subvencionadas, garantizando su adecuada gestión, control y justificación en los plazos previstos en las bases de esta convocatoria,
- c. Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y en los términos establecidos en esta resolución y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.
- d. Aprobar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los trabajos subvencionados ajustándose en todo momento a la normativa vigente en materia de contratación del sector público. A tal efecto, las actuaciones financiadas con cargo a esta subvención nominativa se ejecutarán mediante los correspondientes expedientes de contratación, que comprenderán:

- Un procedimiento destinado a la contratación de los servicios de asistencia técnica para la elaboración de los censos municipales de instalaciones e inmuebles con amianto en los municipios integrados en la zona Sur de la provincia de Cáceres.
- Uno o varios procedimientos adicionales destinados a la ejecución de la primera fase de retirada y reposición de instalaciones o inmuebles que contengan amianto en el término municipal de Arroyo de la Luz.

e. Dichos procedimientos deberán desarrollarse conforme a los términos y plazos establecidos en la normativa de contratación del sector público y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas que elaborará la Diputación Provincial de Cáceres, los cuales servirán de base para la adjudicación de los contratos destinados a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

f. Aprobar, en el plazo máximo de un mes desde su entrega, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares



elaborados por la Diputación Provincial para la contratación de los servicios de asistencia destinados a la elaboración de los censos municipales de amianto, con el fin de garantizar la aplicación de criterios homogéneos y unificados en el desarrollo y ejecución del Plan Provincial de Censos Municipales de Amianto por parte de las cuatro entidades cabeceras-colaboradoras.

- g. Designar como vocal de la Mesa de Contratación constituida para la adjudicación del contrato de servicios de asistencia técnica destinado a la elaboración de los censos municipales, al personal que sea propuesto por la Diputación Provincial, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación del sector público.
- h. Colaborar activamente con la Diputación Provincial de Cáceres en la coordinación y ejecución del Plan Provincial de Censos de Amianto, facilitando el acceso a las instalaciones, la información y la asistencia técnica que resulten necesarias. A tal efecto, se designará como responsable del contrato de asistencia técnica para la elaboración de los censos municipales a un empleado público de la Diputación Provincial de Cáceres, quien velará por el correcto desarrollo y ejecución de los trabajos, así como por la coordinación y supervisión de las prestaciones contratadas, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación del sector público y con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- i. Designar un interlocutor único por parte del Ayuntamiento, encargado de coordinar las actuaciones con el responsable del contrato y con los técnicos de la Diputación de Cáceres responsables de la integración de los trabajos en el Plan Provincial de Elaboración de Censos Municipales de Amianto.
- j. Facilitar a la Diputación Provincial de Cáceres el acceso a las instalaciones y emplazamientos municipales afectados por las actuaciones de censo y retirada de amianto, garantizando la colaboración de los servicios municipales necesarios para el adecuado desarrollo de las tareas técnicas.
- k. Facilitar a la Diputación Provincial de Cáceres todos los datos, información cartográfica o geográfica, así como los inventarios, fichas y documentación generada como consecuencia de la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda y, en particular, del servicio de asistencia técnica contratado. Toda esta información deberá entregarse en el formato que resulte necesario para garantizar su adecuada difusión, integración y tratamiento, asegurando la correcta incorporación de los datos relativos a las instalaciones con amianto a nivel provincial.
- l. Entregar a la Diputación Provincial de Cáceres una copia completa de los censos municipales resultantes, a fin de garantizar su correcta integración en el Plan Provincial de Censos de Amianto, así como su incorporación a la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) de la Diputación Provincial en un formato interoperable que permita su adecuada gestión, análisis y utilización por los servicios técnicos competentes.
- m. Entregar al Ayuntamiento correspondiente una copia del censo relativo a su término municipal, a fin de que disponga de la información necesaria para la adecuada gestión y planificación de las actuaciones en su ámbito territorial.
- n. Colaborar con la Diputación Provincial en todas las actuaciones de seguimiento,



control y supervisión del proyecto, aportando la información, documentación y datos que sean requeridos.

- o. Realizar un seguimiento adecuado del desarrollo de los trabajos ejecutados en su municipio, comunicando cualquier incidencia relevante y velando por el cumplimiento de los plazos y condiciones técnicas establecidas.
- p. Garantizar la difusión institucional del Plan y de la participación de los municipios beneficiarios, dando visibilidad a la colaboración con la Diputación Provincial en los términos establecidos en la presente resolución.
- q. Presentar la justificación económica y técnica de la subvención en el plazo y forma establecidos, aportando la documentación acreditativa del gasto, de la contratación y de la correcta ejecución de las actuaciones.
- r. Facilitar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la documentación, información y evidencias que le sean requeridas para la correcta verificación, seguimiento y control de la aplicación de los fondos financiados, garantizando en todo momento la transparencia, trazabilidad y adecuada justificación de las actuaciones realizadas.
- s. Mantener la documentación del expediente a disposición de la Diputación Provincial y de los órganos de control financiero durante el periodo legalmente establecido.
- t. Proceder a la devolución inmediata de los fondos que no resulten necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de la presente resolución, garantizando la correcta restitución de los importes no aplicados conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones y control financiero.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del Plan Provincial para la Elaboración de Censos municipales de Amianto en municipios de menos de 10.000 habitantes, la Diputación Provincial de Cáceres asume un conjunto de obligaciones destinadas a asegurar su correcta coordinación, ejecución y soporte técnico. En concreto la Diputación Provincial se compromete a:

- a) Aportar la totalidad de los fondos previstos en esta resolución que serán transferidos al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, denominado a los efectos del presente Plan como Ayuntamiento Cabecera.
- b) Elaborar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares necesarios para la contratación por el ayuntamiento de Arroyo de la Luz de los servicios de asistencia técnica de los censos municipales de instalaciones y emplazamientos con amianto en los municipios que integran la zona Sur de la provincia de Cáceres.
- c) Participar en la Mesa de Contratación constituida por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para la adjudicación del contrato de asistencia técnica de los censos municipales de instalaciones y emplazamientos con amianto en los municipios que integran la zona Sur de la provincia de Cáceres. A tal efecto se propondrá al ayuntamiento la designación de una persona empleada pública para que actúe como vocal de la Mesa de Contratación.



Asimismo, se prestará la asistencia técnica necesaria para la emisión de los informes y aclaraciones requeridos para garantizar el correcto desarrollo del procedimiento de adjudicación.

d) Asumir la responsabilidad de la ejecución del contrato de asistencia técnica para la elaboración de los censos municipales de instalaciones y emplazamientos con amianto, designando para ello a un/a empleado/a público/a cualificado/a, que actuará como responsable del citado contrato y velará por la correcta ejecución de las prestaciones previstas.

e) Prestar asesoramiento técnico continuado en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos, la gestión de la información obtenida y las características técnicas de las prestaciones a contratar, garantizando la adecuada interpretación y aplicación de los criterios establecidos.

f) Coordinar y gestionar las adhesiones y acuerdos suscritos por los municipios integrados en la zona designada, asegurando su correcta participación en las actuaciones objeto de la subvención y la adecuada integración de la información procedente de cada entidad local.

g) Realizar labores de difusión, coordinación y seguimiento de los trabajos desarrollados entre los distintos municipios integrados en la zona Sur, promoviendo la coherencia técnica del proyecto, la uniformidad en la ejecución y el adecuado flujo de información entre las entidades participantes.

NOVENO.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la sede electrónica de esta Diputación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

1.- Justificación

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación", que se encuentra en la sede electrónica. Caso de que haya de efectuarse alguna subsanación, ésta se hará a través de la sede electrónica.

Además de este formulario, a la justificación deberá acompañarse como documentación anexa, la siguiente:

1.1. Relación de gastos según modelo de cuenta justificativa (hoja de cálculo incluida en la sede electrónica).

En la que se hará constar dentro de la columna "Según factura o justificante de gasto" el nombre del acreedor y la descripción del gasto subvencionable.

El documento de justificación resultante, deberá ser firmado electrónicamente por el



secretario-interventor o interventor y el representante legal de la entidad local, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

1.2. Acreditación de los medios de publicidad empleados para garantizar la adecuada difusión de la subvención otorgada por esta Excm. Diputación Provincial.

Se deberá aportar documentación gráfica (fotografías) que acredite la colocación del cartel informativo del servicio en los lugares habilitados para tal fin, especialmente en la sede electrónica municipal, en el tablón de edictos y, en su caso, en otros espacios públicos de relevancia vinculados a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Transcurrido el plazo de justificación, si la entidad beneficiaria no ha cumplido con la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, se le concederá un plazo de 15 días para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 38.2.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

1.3 Contrato suscrito para la prestación del servicio de asistencia técnica en la elaboración de censos municipales de amianto de la zona sur

1.4 Contrato o contratos suscritos para la prestación del servicio de ejecución de la 1ª fase de retirada de amianto en el municipio de Arroyo de la Luz.

- **1.5 Memoria de realización de las actuaciones de elaboración de censos municipales que contenga un ejemplar de la documentación generada, compuesta por:**
 - Inventario de instalaciones con amianto.
 - Datos georreferenciados.
 - Planos.
 - Fichas descriptivas.
 - Valoración de las actuaciones de retirada.
 - Calendarios de retirada.

1.6 Memoria de realización de las actuaciones de retirada de amianto en el municipio de cabecera, que contenga como mínimo:

- Descripción de la instalación o instalaciones.
- Ubicación
- Informe fotográfico
- Memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo
- Certificación de la correcta ejecución

DÉCIMO.- SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN



El Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación de Cáceres, comprobará, conforme a la documentación recibida en la sede electrónica, que la justificación se presente en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación para 2025.

UNDÉCIMO.-PRÓRROGA DE LA JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación de la ayuda. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en esta Diputación Provincial antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en los artículos 70 del RLGS y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

DUODÉCIMO.-AUSENCIA DE JUSTIFICACIÓN EN PLAZO

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio el inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

DECIMOTERCERO.-CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS, SUBVENCIONES, INGRESOS O RECURSOS

Las ayudas previstas en el Acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2025 serán incompatibles



con otras que tengan la misma finalidad.

DECIMOCUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios para la realización de las actuaciones previstas y que se ejecuten dentro del período de elegibilidad establecido. En particular:

- Los gastos derivados de la contratación de los servicios de asistencia técnica necesarios para la elaboración de los censos municipales de instalaciones e inmuebles con amianto en los municipios integrados en la zona sur del Plan Provincial, relacionados en el Anexo I, hasta un importe máximo de **150.000 euros**.
- Los gastos derivados de la contratación de actuaciones de retirada de amianto en las instalaciones y emplazamientos municipales del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, por importe de **30.000 euros**, salvo que se produzcan bajas como consecuencia de la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la elaboración del censo, en cuyo caso el importe sobrante podrá destinarse a financiar dichas actuaciones de retirada de amianto.

Asimismo, será gasto financiable el correspondiente a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de actuaciones, coordinación de seguridad y salud en caso de ser necesario para el servicio de retirada y reposición de instalaciones afectadas por amianto.

Serán gastos subvencionables, los gastos directos e indirectos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se solicita la subvención y se realicen con anterioridad a la expiración del plazo final de ejecución, que se establezca para cada tipo de actuación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No se admitirán como subvencionables los gastos de manutención ni los de kilometraje.

DECIMOQUINTO.-REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en la presente resolución por parte de la entidad local beneficiaria, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la aportación provincial o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo



significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En caso contrario, procederá el reintegro íntegro de la financiación provincial.

2.- En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos:

- a) Obtención de la aportación provincial falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) En el supuesto de que se incumpliese el plazo de ejecución del gasto concedido y el citado retraso fuera superior a diez días hábiles, este incumplimiento conllevaría el reintegro total de la subvención
- f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

DECIMOSEXTO.-DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

El artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395 Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 LA0002766 (Economía Verde y circular), correspondiente al Servicio de Medioambiente y



Transición ecológica, agricultura y ganadería de la Diputación de Cáceres.

DECIMO SÉPTIMO.-NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Procederá la notificación individual de esta resolución a la entidad local beneficiaria, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la resolución de concesión de esta subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el BOP de Cáceres, relación de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien se podrá interponer directamente recurso en vía judicial ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

No obstante V.I. resolverá lo que estime más conveniente para los intereses provinciales.

La Jefa del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica

ANEXO 1



<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2EMH0SMOGWDP8M489GJVAPQ18O50KE>
DIPCC-PF2EMH0SMOGWDP8M489GJVAPQ18O50KE | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

Fe pública, SECRETARIO

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 15/12/2025 13:07
Página: 18/18





REF. EXPEDIENTE:	1225.50758Z
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-12/58972

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

- SUBVENCIÓN MEDIANTE CONCESIÓN NOMINATIVA POR ACUERDO PLENARIO
- ACUERDO DE PLENO: 30 OCTUBRE 2025
- ENTIDAD LOCAL: MIAJADAS
- TRAMITE: CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO
- Nº EXPEDIENTE TELEMÁTICO: 1025.51521J

La Jefatura del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, vistos los antecedentes que obran en el expediente de su razón, de conformidad con los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, **tiene a bien proponer a esta Excm. Diputación Provincial, la adopción de la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

La Diputación Provincial de Cáceres, en el ejercicio de sus competencias de cooperación municipal y en el marco de sus políticas de apoyo a los municipios de menor población, ha impulsado el Plan Provincial para la Elaboración de Censos Municipales de Amianto, concebido como un instrumento estratégico para identificar, analizar y planificar de manera coordinada la retirada de instalaciones e inmuebles que contienen este material en el territorio provincial.

Este Plan Provincial responde a la necesidad de dotar a los municipios de menos de 10.000 habitantes de los medios técnicos y económicos necesarios para afrontar la elaboración de los censos municipales de amianto, garantizando criterios homogéneos en todo el territorio, así como la posterior integración de los datos en los sistemas provinciales de información territorial. Su desarrollo requiere la participación activa de los ayuntamientos implicados, la coordinación técnica centralizada por la Diputación Provincial y la financiación específica aprobada por el Pleno para hacer frente a las actuaciones de identificación, planificación y



retirada de amianto. En este contexto se enmarca la subvención nominativa a conceder al Ayuntamiento de Miajadas, como entidad cabecera de la zona Este del Plan Provincial, y destinada a financiar tanto los trabajos de asistencia técnica para la elaboración de los censos municipales como la ejecución de la primera fase de retirada de amianto en su término municipal.

Vista la solicitud con número de expediente 1025.51521J de fecha 02/12/2025 formulada por el Ayuntamiento de Miajadas, para la concesión de subvención nominativa por importe de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00.-€)**, para la elaboración de los censos municipales de amianto de los municipios de la zona Este.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la financiación de las actuaciones para para la elaboración de los censos municipales de instalaciones con amianto en los municipios integrados en la zona Este, que se relacionan en el Anexo I y la retirada de amianto en el municipio de Miajadas.

Visto que esta subvención nominativa se encuentra incorporada al presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial, mediante expediente de modificación presupuestaria número 112/2025, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2025 y que se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, y visto que se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, *Artículo 36, 1 d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*

Resultando que la tramitación del expediente de subvención ha sido encomendada al Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, como órgano gestor, debiendo formalizarse la concesión mediante resolución la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, fecha 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP de Cáceres, núm. 56, de 18 de agosto de 2025.

Resultando que la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento de Miajadas, ha presentado telemáticamente la solicitud normalizada de la subvención con fecha 1 de diciembre de 2025, registrada con el nº de expediente 1025.51521J, y que cumple los requisitos establecidos para acceder a la condición de beneficiaria conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres. Dicho cumplimiento se acredita mediante los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el certificado expedido por la Tesorería Provincial que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Institución y no tiene reintegros pendientes en vía ejecutiva.



Todo ello consta en el expediente y se recoge en el informe jurídico emitido por el órgano gestor.

Resultando igualmente que consta incorporado al expediente el correspondiente certificado de retención de crédito (RC) emitido por la Intervención con fecha 27 de noviembre de 2025 y número 220250040425, por el importe acordado por el Pleno, CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €), y destinado a la finalidad prevista, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 03 1720 46203, dotada en el presupuesto de gastos vigente.

Visto el informe de comprobación de documentación y cumplimiento de requisitos emitido por el órgano gestor con fecha 10/12/2025 en el que se informa que, de los datos que obran en el expediente.

Resultando que el expediente de gasto ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención (una vez emitido el correspondiente informe), y a la vista de la propuesta formulada por la Jefatura del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, en cumplimiento del acuerdo plenario mencionado anteriormente y en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023), actualizadas por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP de Cáceres n.º 156, de 18 de agosto de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Sra. Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Conceder la subvención nominativa a favor del AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS con CIF P1012400F, por importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 03 1720 46203, del presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2025, denominada SUBVENCIÓN NOMINATIVA MIAJADAS INVENTARIO AMIANTO, con carácter prepagable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Nº EXP.	C.I.F. EE.LL.	MUNICIPIO	DENOMINACION	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUEST.
1025.51521J	P1012400F	MIAJADAS	SUB. NOM. MIAJADAS INVENTARIO AMIANTO	180.000,00 €	2025..03.1720.462 03

Una vez dictada resolución de concesión, no se prevé trámite de reformulación de la solicitud

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&veValidacion=DIPCC-PF20YL20EFOYSM&JAEYLLUSCQA23NJ18>
DIPCC-PF20YL20EFOYSM&JAEYLLUSCQA23NJ18 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 15/12/2025 13:07
Página: 3/18



de subvención por parte de la entidad beneficiaria.

Esta ayuda se destinará a financiar:

1. **Los gastos derivados de la contratación de los servicios de asistencia técnica necesarios para la elaboración de los censos municipales de instalaciones e inmuebles con amianto en los municipios integrados en la zona Este del Plan Provincial, relacionados en el Anexo I, hasta un importe máximo de 150.000 euros.**
2. **Los gastos derivados de la contratación de actuaciones de retirada de amianto en las instalaciones y emplazamientos municipales del Ayuntamiento de Miajadas, por importe de 30.000 euros, salvo que se produzcan bajas como consecuencia de la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la elaboración del censo, en cuyo caso el importe sobrante podrá destinarse a financiar dichas actuaciones de retirada de amianto.**

SEGUNDO. - DISPOSICIÓN DEL GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO

Aprobar y disponer el gasto por un importe total de **180.000,00 €**, así como reconocer la obligación a favor del **Ayuntamiento de Miajadas**, con cargo a la aplicación presupuestaria creada al efecto. Asimismo, se ordena el **pago anticipado de la subvención**, una vez sea fiscalizada de conformidad con la presente propuesta por la Intervención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Todo ello conforme a lo previsto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, cuyo artículo 34.4 establece que: *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (...).”*

TERCERO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social será consultada o recabada de oficio por la Diputación, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado. Se prevé la posibilidad de sustituir los citados certificados mediante declaración responsable por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En el mismo sentido se pronuncia la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación, cuyo artículo 7.4 apartado e) dispone que *“Los supuestos en los que podrá sustituirse la certificación por una declaración responsable del solicitante emitida en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y siempre que se prevea de manera expresa en la norma reguladora de la subvención son: (...) e) Subvenciones a otras Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.”*

CUARTO. - JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN VARIAS ANUALIDADES



Prever que, en aplicación de lo dispuesto en la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 de la Diputación de Cáceres, la anualidad presupuestaria correspondiente a la ejecución de la subvención concedida puede modificarse, permitiéndose su justificación mediante gastos imputables tanto a la anualidad corriente como a las anualidades siguientes del periodo de ejecución (2026, 2027 y 2028).

Lo anterior se justifica en la naturaleza, complejidad y elevado número de actuaciones que debe llevar a cabo el beneficiario, cuya ejecución exige la tramitación de diversos procedimientos administrativos y contractuales sujetos a los plazos y garantías establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa técnica y sectorial aplicable. La magnitud y multiplicidad de estas actuaciones puede provocar que la tramitación, adjudicación y ejecución material de las mismas se extienda en el tiempo, resultando necesario permitir la imputación de los gastos a más de una anualidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en la Base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO. - PLAZOS EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a ejecutar y presentar la documentación justificativa de la obra subvencionada, en los términos y plazos recogidos en la presente resolución: Establecer los siguientes plazos de ejecución y justificación:

5.1 Plazo de ejecución del gasto

HITO	PLAZO MÁXIMO
Inicio del expediente para la contratación de los servicios de asistencia técnica para la elaboración de los censos. Aprobación y tramitación del expediente de contratación de servicios de elaboración de censos municipales de amianto	3 de marzo de 2026
Entrega de los censos municipales a los ayuntamientos y a la Diputación Provincial de Cáceres	31 de diciembre de 2027
Integración de los censos municipales en el Plan Provincial y en la IDE de la Diputación Provincial	1 de marzo de 2028
Ejecución de obras de retirada de instalaciones con amianto en el MUNICIPIO CABECERA.	1 de marzo de 2028
Justificación del cumplimiento de la subvención (los gastos y	3 meses



medios destinados a la ejecución de las obligaciones)	
---	--

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en el presente documento.

5.2 Plazo de justificación del gasto:

La justificación del cumplimiento de la subvención deberá presentarse en el plazo de **tres meses**, computado desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución; siendo ésta la fecha máxima para la presentación en la sede electrónica de la documentación original acreditativa del cumplimiento de la inversión ejecutada, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

5.3 Prórroga

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”*

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 32.3 de la mencionada Ley: *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”*

SEXTO. - EXENCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE GARANTÍA

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la subvención, cuando éste sea una entidad local.

Por su parte, la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación prevé en su artículo 13.1 que *“Podrán realizarse pagos anticipados y/o a cuenta y en este caso, el régimen o exención*



de garantías, si se prevé tal posibilidad de manera expresa y justificada en la norma reguladora de la subvención, en los supuestos siguientes:

a) Cuando se trate de subvenciones a Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas."

SÉPTIMO. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

- a. Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de unos diez días naturales a contar desde su notificación y cumplir las condiciones establecidas en la resolución de concesión. Transcurrido el citado plazo, se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.
- b. Aplicar los fondos recibidos exclusivamente a las actuaciones subvencionadas, garantizando su adecuada gestión, control y justificación en los plazos previstos en las bases de esta convocatoria,
- c. Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y en los términos establecidos en esta resolución y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.
- d. Aprobar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los trabajos subvencionados ajustándose en todo momento a la normativa vigente en materia de contratación del sector público. A tal efecto, las actuaciones financiadas con cargo a esta subvención nominativa se ejecutarán mediante los correspondientes expedientes de contratación, que comprenderán:
 - Un procedimiento destinado a la contratación de los servicios de asistencia técnica para la elaboración de los censos municipales de instalaciones e inmuebles con amianto en los municipios integrados en la zona Este de la provincia de Cáceres.
 - Uno o varios procedimientos adicionales destinados a la ejecución de la primera fase de retirada y reposición de instalaciones o inmuebles que contengan amianto en el término municipal de Miajadas.
- e. Dichos procedimientos deberán desarrollarse conforme a los términos y plazos establecidos en la normativa de contratación del sector público y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas que elaborará la Diputación Provincial de Cáceres, los cuales servirán de base para la adjudicación de los contratos destinados a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- f. Aprobar, en el plazo máximo de un mes desde su entrega, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por la Diputación Provincial para la contratación de los servicios de



asistencia destinados a la elaboración de los censos municipales de amianto, con el fin de garantizar la aplicación de criterios homogéneos y unificados en el desarrollo y ejecución del Plan Provincial de Censos Municipales de Amianto por parte de las cuatro entidades cabeceras-colaboradoras.

- g. Designar como vocal de la Mesa de Contratación constituida para la adjudicación del contrato de servicios de asistencia técnica destinado a la elaboración de los censos municipales, al personal que sea propuesto por la Diputación Provincial, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación del sector público.
- h. Colaborar activamente con la Diputación Provincial de Cáceres en la coordinación y ejecución del Plan Provincial de Censos de Amianto, facilitando el acceso a las instalaciones, la información y la asistencia técnica que resulten necesarias. A tal efecto, se designará como responsable del contrato de asistencia técnica para la elaboración de los censos municipales a un empleado público de la Diputación Provincial de Cáceres, quien velará por el correcto desarrollo y ejecución de los trabajos, así como por la coordinación y supervisión de las prestaciones contratadas, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación del sector público y con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- i. Designar un interlocutor único por parte del Ayuntamiento, encargado de coordinar las actuaciones con el responsable del contrato y con los técnicos de la Diputación de Cáceres responsables de la integración de los trabajos en el Plan Provincial de Elaboración de Censos Municipales de Amianto.
- j. Facilitar a la Diputación Provincial de Cáceres el acceso a las instalaciones y emplazamientos municipales afectados por las actuaciones de censo y retirada de amianto, garantizando la colaboración de los servicios municipales necesarios para el adecuado desarrollo de las tareas técnicas.
- k. Facilitar a la Diputación Provincial de Cáceres todos los datos, información cartográfica o geográfica, así como los inventarios, fichas y documentación generada como consecuencia de la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda y, en particular, del servicio de asistencia técnica contratado. Toda esta información deberá entregarse en el formato que resulte necesario para garantizar su adecuada difusión, integración y tratamiento, asegurando la correcta incorporación de los datos relativos a las instalaciones con amianto a nivel provincial.
- l. Entregar a la Diputación Provincial de Cáceres una copia completa de los censos municipales resultantes, a fin de garantizar su correcta integración en el Plan Provincial de Censos de Amianto, así como su incorporación a la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) de la Diputación Provincial en un formato interoperable que permita su adecuada gestión, análisis y utilización por los servicios técnicos competentes.
- m. Entregar al Ayuntamiento correspondiente una copia del censo relativo a su término municipal, a fin de que disponga de la información necesaria para la adecuada gestión y planificación de las actuaciones en su ámbito territorial.
- n. Colaborar con la Diputación Provincial en todas las actuaciones de seguimiento, control y supervisión del proyecto, aportando la información, documentación y datos



que sean requeridos.

- o. Realizar un seguimiento adecuado del desarrollo de los trabajos ejecutados en su municipio, comunicando cualquier incidencia relevante y velando por el cumplimiento de los plazos y condiciones técnicas establecidas.
- p. Garantizar la difusión institucional del Plan y de la participación de los municipios beneficiarios, dando visibilidad a la colaboración con la Diputación Provincial en los términos establecidos en la presente resolución.
- q. Presentar la justificación económica y técnica de la subvención en el plazo y forma establecidos, aportando la documentación acreditativa del gasto, de la contratación y de la correcta ejecución de las actuaciones.
- r. Facilitar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la documentación, información y evidencias que le sean requeridas para la correcta verificación, seguimiento y control de la aplicación de los fondos financiados, garantizando en todo momento la transparencia, trazabilidad y adecuada justificación de las actuaciones realizadas.
- s. Mantener la documentación del expediente a disposición de la Diputación Provincial y de los órganos de control financiero durante el periodo legalmente establecido.
- t. Proceder a la devolución inmediata de los fondos que no resulten necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de la presente resolución, garantizando la correcta restitución de los importes no aplicados conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones y control financiero.

OCTAVO. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del Plan Provincial para la Elaboración de Censos municipales de Amianto en municipios de menos de 10.000 habitantes, la Diputación Provincial de Cáceres asume un conjunto de obligaciones destinadas a asegurar su correcta coordinación, ejecución y soporte técnico. En concreto la Diputación Provincial se compromete a:

- a) Aportar la totalidad de los fondos previstos en esta resolución que serán transferidos al Ayuntamiento de Miajadas, denominado a los efectos del presente Plan como Ayuntamiento Cabecera.
- b) Elaborar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares necesarios para la contratación por el ayuntamiento de Miajadas de los servicios de asistencia técnica de los censos municipales de instalaciones y emplazamientos con amianto en los municipios que integran la zona Este de la provincia de Cáceres.
- c) Participar en la Mesa de Contratación constituida por el Ayuntamiento de Miajadas para la adjudicación del contrato de asistencia técnica de los censos municipales de instalaciones y emplazamientos con amianto en los municipios que integran la zona Este de la provincia de Cáceres. A tal efecto se propondrá al ayuntamiento la designación de una persona empleada pública para que actúe como vocal de la Mesa de Contratación. Asimismo, se prestará la asistencia técnica necesaria para la emisión de los informes y aclaraciones requeridos para



garantizar el correcto desarrollo del procedimiento de adjudicación.

d) Asumir la responsabilidad de la ejecución del contrato de asistencia técnica para la elaboración de los censos municipales de instalaciones y emplazamientos con amianto, designando para ello a un/a empleado/a público/a cualificado/a, que actuará como responsable del citado contrato y velará por la correcta ejecución de las prestaciones previstas.

e) Prestar asesoramiento técnico continuado en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos, la gestión de la información obtenida y las características técnicas de las prestaciones a contratar, garantizando la adecuada interpretación y aplicación de los criterios establecidos.

f) Coordinar y gestionar las adhesiones y acuerdos suscritos por los municipios integrados en la zona designada, asegurando su correcta participación en las actuaciones objeto de la subvención y la adecuada integración de la información procedente de cada entidad local.

g) Realizar labores de difusión, coordinación y seguimiento de los trabajos desarrollados entre los distintos municipios integrados en la zona Este, promoviendo la coherencia técnica del proyecto, la uniformidad en la ejecución y el adecuado flujo de información entre las entidades participantes.

NOVENO. - FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la sede electrónica de esta Diputación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

1.- Justificación

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación", que se encuentra en la sede electrónica. Caso de que haya de efectuarse alguna subsanación, ésta se hará a través de la sede electrónica.

Además de este formulario, a la justificación deberá acompañarse como documentación anexa, la siguiente:

1.1. Relación de gastos según modelo de cuenta justificativa (hoja de cálculo incluida en la sede electrónica).

En la que se hará constar dentro de la columna "Según factura o justificante de gasto" el nombre del acreedor y la descripción del gasto subvencionable.

El documento de justificación resultante, deberá ser firmado electrónicamente por el secretario-interventor o interventor y el representante legal de la entidad local, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la



identificación de los solicitantes y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

1.2. Acreditación de los medios de publicidad empleados para garantizar la adecuada difusión de la subvención otorgada por esta Excma. Diputación Provincial.

Se deberá aportar documentación gráfica (fotografías) que acredite la colocación del cartel informativo del servicio en los lugares habilitados para tal fin, especialmente en la sede electrónica municipal, en el tablón de edictos y, en su caso, en otros espacios públicos de relevancia vinculados a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Transcurrido el plazo de justificación, si la entidad beneficiaria no ha cumplido con la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, se le concederá un plazo de 15 días para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 38.2.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

1.3 Contrato suscrito para la prestación del servicio de asistencia técnica en la elaboración de censos municipales de amianto de la zona este.

1.4 Contrato o contratos suscritos para la prestación del servicio de ejecución de la 1ª fase de retirada de amianto en el municipio de Miajadas

1.5 Memoria de realización de las actuaciones de elaboración de censos municipales que contenga un ejemplar de la documentación generada, compuesta por:

- Inventario de instalaciones con amianto.
- Datos georreferenciados.
- Planos.
- Fichas descriptivas.
- Valoración de las actuaciones de retirada.
- Calendarios de retirada.

1.6 Memoria de realización de las actuaciones de retirada de amianto en el municipio de cabecera, que contenga como mínimo:

- Descripción de la instalación o instalaciones.
- Ubicación
- Informe fotográfico
- Memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo
- Certificación de la correcta ejecución

DÉCIMO. - SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería del Área de



Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación de Cáceres, comprobará, conforme a la documentación recibida en la sede electrónica, que la justificación se presente en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación para 2025.

UNDÉCIMO. - PRÓRROGA DE LA JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación de la ayuda. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en esta Diputación Provincial antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en los artículos 70 del RLGS y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

DUODÉCIMO. - AUSENCIA DE JUSTIFICACIÓN EN PLAZO

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio el inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

DECIMOTERCERO. - CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS, SUBVENCIONES, INGRESOS O RECURSOS

Las ayudas previstas en el Acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2025 serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad.



DECIMOCUARTO. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios para la realización de las actuaciones previstas y que se ejecuten dentro del período de elegibilidad establecido. En particular:

- Los gastos derivados de la contratación de los servicios de asistencia técnica necesarios para la elaboración de los censos municipales de instalaciones e inmuebles con amianto en los municipios integrados en la zona Este del Plan Provincial, relacionados en el Anexo I, hasta un importe máximo de **150.000 euros**.
- Los gastos derivados de la contratación de actuaciones de retirada de amianto en las instalaciones y emplazamientos municipales del Ayuntamiento de Miajadas, por importe de **30.000 euros**, salvo que se produzcan bajas como consecuencia de la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la elaboración del censo, en cuyo caso el importe sobrante podrá destinarse a financiar dichas actuaciones de retirada de amianto.

Asimismo, será gasto financiable el correspondiente a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de actuaciones, coordinación de seguridad y salud en caso de ser necesario para el servicio de retirada y reposición de instalaciones afectadas por amianto.

Serán gastos subvencionables, los gastos directos e indirectos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se solicita la subvención y se realicen con anterioridad a la expiración del plazo final de ejecución, que se establezca para cada tipo de actuación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No se admitirán como subvencionables los gastos de manutención ni los de kilometraje.

DECIMOQUINTO. - REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en la presente resolución por parte de la entidad local beneficiaria, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la aportación provincial o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo



significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En caso contrario, procederá el reintegro íntegro de la financiación provincial.

2.- En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos:

- a) Obtención de la aportación provincial falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) En el supuesto de que se incumpliese el plazo de ejecución del gasto concedido y el citado retraso fuera superior a diez días hábiles, este incumplimiento conllevaría el reintegro total de la subvención
- f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

DECIMOSEXTO. - DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

El artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395 Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 LA0002766 (Economía Verde y circular), correspondiente al Servicio de Medioambiente y



Transición ecológica, agricultura y ganadería de la Diputación de Cáceres.

DECIMOSÉPTIMO. - NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Procederá la notificación individual de esta resolución a la entidad local beneficiaria, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la resolución de concesión de esta subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el BOP de Cáceres, relación de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien se podrá interponer directamente recurso en vía judicial ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

No obstante V.I. resolverá lo que estime más conveniente para los intereses provinciales.

La Jefa del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica

ANEXO 1



RELACIÓN DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LA ZONA ESTE DEL PLAN PROVINCIAL DE ELABORACIÓN DE CENSOS MUNICIPALES DE AMIANTO EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES

MUNICIPIO	
Abertura	Madroñera
Alcollarín	Majadas
Aldeacentenera	Mesas de Ibor
Alia	Millanes
Almaraz	Monroy
Belvís de Monroy	Navalvillar de Ibor
Berrocalejo	Navezuelas
Berzocana	Peraleda de la Mata
Bohonal de Ibor	Peraleda de San Román
Cabañas del Castillo	Pueblonuevo de Miramontes
Campillo de Deleitosa	Puerto de Santa Cruz
Campo Lugar	Robledillo de Trujillo
Cañamero	Robledollano



Jaraicejo	Zorita
Logrosán	
Madrigalejo	
Miajadas: Municipio cabecera	

*** El informe-propuesta de esta resolución ha sido fiscalizado de conformidad en fecha 15/12/2025 con el siguiente resultado:** fiscalizacion positiva

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP Nº156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES





REF. EXPEDIENTE:	1225.50754M
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-12/58996

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

- SUBVENCIÓN MEDIANTE CONCESIÓN NOMINATIVA POR ACUERDO PLENARIO
- ACUERDO DE PLENO: 30 OCTUBRE 2025
- ENTIDAD LOCAL: JARAÍZ DE LA VERA
- TRAMITE: CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO
- Nº EXPEDIENTE TELEMÁTICO: 1025.51322F

La Jefatura del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, vistos los antecedentes que obran en el expediente de su razón, de conformidad con los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, **tiene a bien proponer a esta Excm. Diputación Provincial, la adopción de la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

La Diputación Provincial de Cáceres, en el ejercicio de sus competencias de cooperación municipal y en el marco de sus políticas de apoyo a los municipios de menor población, ha impulsado el Plan Provincial para la Elaboración de Censos Municipales de Amianto, concebido como un instrumento estratégico para identificar, analizar y planificar de manera coordinada la retirada de instalaciones e inmuebles que contienen este material en el territorio provincial.

Este Plan Provincial responde a la necesidad de dotar a los municipios de menos de 10.000 habitantes de los medios técnicos y económicos necesarios para afrontar la elaboración de los censos municipales de amianto, garantizando criterios homogéneos en todo el territorio, así como la posterior integración de los datos en los sistemas provinciales de información territorial. Su desarrollo requiere la participación activa de los ayuntamientos implicados, la coordinación técnica centralizada por la Diputación Provincial y la financiación específica aprobada por el Pleno para hacer frente a las actuaciones de identificación, planificación y retirada de amianto. En este contexto se enmarca la subvención nominativa a conceder al



de subvención por parte de la entidad beneficiaria.

Esta ayuda se destinará a financiar:

1. **Los gastos derivados de la contratación de los servicios de asistencia técnica necesarios para la elaboración de los censos municipales de instalaciones e inmuebles con amianto en los municipios integrados en la zona norte del Plan Provincial, relacionados en el Anexo I, hasta un importe máximo de 150.000 euros.**
2. **Los gastos derivados de la contratación de actuaciones de retirada de amianto en las instalaciones y emplazamientos municipales del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, por importe de 30.000 euros, salvo que se produzcan bajas como consecuencia de la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la elaboración del censo, en cuyo caso el importe sobrante podrá destinarse a financiar dichas actuaciones de retirada de amianto.**

SEGUNDO.- DISPOSICIÓN DEL GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO

Aprobar y disponer el gasto por un importe total de **180.000,00 €**, así como reconocer la obligación a favor del **Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera**, con cargo a la aplicación presupuestaria creada al efecto. Asimismo, se ordena el **pago anticipado de la subvención**, una vez sea fiscalizada de conformidad con la presente propuesta por la Intervención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Todo ello conforme a lo previsto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, cuyo artículo 34.4 establece que: *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (...).”*

TERCERO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social será consultada o recabada de oficio por la Diputación, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado. Se prevé la posibilidad de sustituir los citados certificados mediante declaración responsable por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En el mismo sentido se pronuncia la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación, cuyo artículo 7.4 apartado e) dispone que *“Los supuestos en los que podrá sustituirse la certificación por una declaración responsable del solicitante emitida en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y siempre que se prevea de manera expresa en la norma reguladora de la subvención son: (...) e) Subvenciones a otras Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.”*

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN VARIAS ANUALIDADES



Prever que, en aplicación de lo dispuesto en la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 de la Diputación de Cáceres, la anualidad presupuestaria correspondiente a la ejecución de la subvención concedida puede modificarse, permitiéndose su justificación mediante gastos imputables tanto a la anualidad corriente como a las anualidades siguientes del periodo de ejecución (2026, 2027 y 2028).

Lo anterior se justifica en la naturaleza, complejidad y elevado número de actuaciones que debe llevar a cabo el beneficiario, cuya ejecución exige la tramitación de diversos procedimientos administrativos y contractuales sujetos a los plazos y garantías establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa técnica y sectorial aplicable. La magnitud y multiplicidad de estas actuaciones puede provocar que la tramitación, adjudicación y ejecución material de las mismas se extienda en el tiempo, resultando necesario permitir la imputación de los gastos a más de una anualidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en la Base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO.- PLAZOS EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a ejecutar y presentar la documentación justificativa de la obra subvencionada, en los términos y plazos recogidos en la presente resolución: Establecer los siguientes plazos de ejecución y justificación:

5.1 Plazo de ejecución del gasto

HITO	PLAZO MÁXIMO
Inicio del expediente para la contratación de los servicios de asistencia técnica para la elaboración de los censos. Aprobación y tramitación del expediente de contratación de servicios de elaboración de censos municipales de amianto	3 de marzo de 2026
Entrega de los censos municipales a los ayuntamientos y a la Diputación Provincial de Cáceres	31 de diciembre de 2027
Integración de los censos municipales en el Plan Provincial y en la IDE de la Diputación Provincial	1 de marzo de 2028
Ejecución de obras de retirada de instalaciones con amianto en el MUNICIPIO CABECERA.	1 de marzo de 2028
Justificación del cumplimiento de la subvención (los gastos y	3 meses



medios destinados a la ejecución de las obligaciones)	
---	--

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en el presente documento.

5.2 Plazo de justificación del gasto:

La justificación del cumplimiento de la subvención deberá presentarse en el plazo de **tres meses**, computado desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución; siendo ésta la fecha máxima para la presentación en la sede electrónica de la documentación original acreditativa del cumplimiento de la inversión ejecutada, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

5.3 Prórroga

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”*

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 32.3 de la mencionada Ley: *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”*

SEXTO.- EXENCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE GARANTÍA

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la subvención, cuando éste sea una entidad local.

Por su parte, la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación prevé en su artículo 13.1 que *“Podrán realizarse pagos anticipados y/o a cuenta y en este caso, el régimen o exención de garantías, si se prevé tal posibilidad de manera expresa y justificada en la norma reguladora de la subvención, en los supuestos siguientes:*



a) Cuando se trate de subvenciones a Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas."

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

- a. Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de unos diez días naturales a contar desde su notificación y cumplir las condiciones establecidas en la resolución de concesión. Transcurrido el citado plazo, se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.
- b. Aplicar los fondos recibidos exclusivamente a las actuaciones subvencionadas, garantizando su adecuada gestión, control y justificación en los plazos previstos en las bases de esta convocatoria,
- c. Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y en los términos establecidos en esta resolución y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.
- d. Aprobar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los trabajos subvencionados ajustándose en todo momento a la normativa vigente en materia de contratación del sector público. A tal efecto, las actuaciones financiadas con cargo a esta subvención nominativa se ejecutarán mediante los correspondientes expedientes de contratación, que comprenderán:

- Un procedimiento destinado a la contratación de los servicios de asistencia técnica para la elaboración de los censos municipales de instalaciones e inmuebles con amianto en los municipios integrados en la zona norte de la provincia de Cáceres.
- Uno o varios procedimientos adicionales destinados a la ejecución de la primera fase de retirada y reposición de instalaciones o inmuebles que contengan amianto en el término municipal de Jaraíz de la Vera.

- e. Dichos procedimientos deberán desarrollarse conforme a los términos y plazos establecidos en la normativa de contratación del sector público y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas que elaborará la Diputación Provincial de Cáceres, los cuales servirán de base para la adjudicación de los contratos destinados a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- f. Aprobar, en el plazo máximo de un mes desde su entrega, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por la Diputación Provincial para la contratación de los servicios de asistencia destinados a la elaboración de los censos municipales de amianto, con el fin de garantizar la aplicación de criterios homogéneos y unificados en el desarrollo y ejecución del Plan Provincial de Censos Municipales de Amianto por parte de las



- cuatro entidades cabeceras-colaboradoras.
- g. Designar como vocal de la Mesa de Contratación constituida para la adjudicación del contrato de servicios de asistencia técnica destinado a la elaboración de los censos municipales, al personal que sea propuesto por la Diputación Provincial, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación del sector público.
 - h. Colaborar activamente con la Diputación Provincial de Cáceres en la coordinación y ejecución del Plan Provincial de Censos de Amianto, facilitando el acceso a las instalaciones, la información y la asistencia técnica que resulten necesarias. A tal efecto, se designará como responsable del contrato de asistencia técnica para la elaboración de los censos municipales a un empleado público de la Diputación Provincial de Cáceres, quien velará por el correcto desarrollo y ejecución de los trabajos, así como por la coordinación y supervisión de las prestaciones contratadas, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación del sector público y con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - i. Designar un interlocutor único por parte del Ayuntamiento, encargado de coordinar las actuaciones con el responsable del contrato y con los técnicos de la Diputación de Cáceres responsables de la integración de los trabajos en el Plan Provincial de Elaboración de Censos Municipales de Amianto.
 - j. Facilitar a la Diputación Provincial de Cáceres el acceso a las instalaciones y emplazamientos municipales afectados por las actuaciones de censo y retirada de amianto, garantizando la colaboración de los servicios municipales necesarios para el adecuado desarrollo de las tareas técnicas.
 - k. Facilitar a la Diputación Provincial de Cáceres todos los datos, información cartográfica o geográfica, así como los inventarios, fichas y documentación generada como consecuencia de la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda y, en particular, del servicio de asistencia técnica contratado. Toda esta información deberá entregarse en el formato que resulte necesario para garantizar su adecuada difusión, integración y tratamiento, asegurando la correcta incorporación de los datos relativos a las instalaciones con amianto a nivel provincial.
 - l. Entregar a la Diputación Provincial de Cáceres una copia completa de los censos municipales resultantes, a fin de garantizar su correcta integración en el Plan Provincial de Censos de Amianto, así como su incorporación a la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) de la Diputación Provincial en un formato interoperable que permita su adecuada gestión, análisis y utilización por los servicios técnicos competentes.
 - m. Entregar al Ayuntamiento correspondiente una copia del censo relativo a su término municipal, a fin de que disponga de la información necesaria para la adecuada gestión y planificación de las actuaciones en su ámbito territorial.
 - n. Colaborar con la Diputación Provincial en todas las actuaciones de seguimiento, control y supervisión del proyecto, aportando la información, documentación y datos que sean requeridos.
 - o. Realizar un seguimiento adecuado del desarrollo de los trabajos ejecutados en su municipio, comunicando cualquier incidencia relevante y velando por el cumplimiento



de los plazos y condiciones técnicas establecidas.

- p. Garantizar la difusión institucional del Plan y de la participación de los municipios beneficiarios, dando visibilidad a la colaboración con la Diputación Provincial en los términos establecidos en la presente resolución.
- q. Presentar la justificación económica y técnica de la subvención en el plazo y forma establecidos, aportando la documentación acreditativa del gasto, de la contratación y de la correcta ejecución de las actuaciones.
- r. Facilitar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la documentación, información y evidencias que le sean requeridas para la correcta verificación, seguimiento y control de la aplicación de los fondos financiados, garantizando en todo momento la transparencia, trazabilidad y adecuada justificación de las actuaciones realizadas.
- s. Mantener la documentación del expediente a disposición de la Diputación Provincial y de los órganos de control financiero durante el periodo legalmente establecido.
- t. Proceder a la devolución inmediata de los fondos que no resulten necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de la presente resolución, garantizando la correcta restitución de los importes no aplicados conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones y control financiero.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del Plan Provincial para la Elaboración de Censos municipales de Amianto en municipios de menos de 10.000 habitantes, la Diputación Provincial de Cáceres asume un conjunto de obligaciones destinadas a asegurar su correcta coordinación, ejecución y soporte técnico. En concreto la Diputación Provincial se compromete a:

a) Aportar la totalidad de los fondos previstos en esta resolución que serán transferidos al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, denominado a los efectos del presente Plan como Ayuntamiento Cabecera.

b) Elaborar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares necesarios para la contratación por el ayuntamiento de Jaraíz de la Vera de los servicios de asistencia técnica de los censos municipales de instalaciones y emplazamientos con amianto en los municipios que integran la zona norte de la provincia de Cáceres.

c) Participar en la Mesa de Contratación constituida por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera para la adjudicación del contrato de asistencia técnica de los censos municipales de instalaciones y emplazamientos con amianto en los municipios que integran la zona norte de la provincia de Cáceres. A tal efecto se propondrá al ayuntamiento la designación de una persona empleada pública para que actúe como vocal de la Mesa de Contratación. Asimismo, se prestará la asistencia técnica necesaria para la emisión de los informes y aclaraciones requeridos para garantizar el correcto desarrollo del procedimiento de adjudicación.



d) Asumir la responsabilidad de la ejecución del contrato de asistencia técnica para la elaboración de los censos municipales de instalaciones y emplazamientos con amianto, designando para ello a un/a empleado/a público/a cualificado/a, que actuará como responsable del citado contrato y velará por la correcta ejecución de las prestaciones previstas.

e) Prestar asesoramiento técnico continuado en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos, la gestión de la información obtenida y las características técnicas de las prestaciones a contratar, garantizando la adecuada interpretación y aplicación de los criterios establecidos.

f) Coordinar y gestionar las adhesiones y acuerdos suscritos por los municipios integrados en la zona designada, asegurando su correcta participación en las actuaciones objeto de la subvención y la adecuada integración de la información procedente de cada entidad local.

g) Realizar labores de difusión, coordinación y seguimiento de los trabajos desarrollados entre los distintos municipios integrados en la zona Norte, promoviendo la coherencia técnica del proyecto, la uniformidad en la ejecución y el adecuado flujo de información entre las entidades participantes.

NOVENO.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la sede electrónica de esta Diputación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

1.- Justificación

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación", que se encuentra en la sede electrónica. Caso de que haya de efectuarse alguna subsanación, ésta se hará a través de la sede electrónica.

Además de este formulario, a la justificación deberá acompañarse como documentación anexa, la siguiente:

1.1. Relación de gastos según modelo de cuenta justificativa (hoja de cálculo incluida en la sede electrónica).

En la que se hará constar dentro de la columna "Según factura o justificante de gasto" el nombre del acreedor y la descripción del gasto subvencionable.

El documento de justificación resultante, deberá ser firmado electrónicamente por el secretario-interventor o interventor y el representante legal de la entidad local, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.



1.2. Acreditación de los medios de publicidad empleados para garantizar la adecuada difusión de la subvención otorgada por esta Excma. Diputación Provincial.

Se deberá aportar documentación gráfica (fotografías) que acredite la colocación del cartel informativo del servicio en los lugares habilitados para tal fin, especialmente en la sede electrónica municipal, en el tablón de edictos y, en su caso, en otros espacios públicos de relevancia vinculados a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Transcurrido el plazo de justificación, si la entidad beneficiaria no ha cumplido con la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, se le concederá un plazo de 15 días para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 38.2.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

1.3 Contrato suscrito para la prestación del servicio de asistencia técnica en la elaboración de censos municipales de amianto de la zona norte.

1.4 Contrato o contratos suscritos para la prestación del servicio de ejecución de la 1ª fase de retirada de amianto en el municipio de Jaraíz de la Vera.

- **1.5 Memoria de realización de las actuaciones de elaboración de censos municipales que contenga un ejemplar de la documentación generada, compuesta por:**
 - Inventario de instalaciones con amianto.
 - Datos georreferenciados.
 - Planos.
 - Fichas descriptivas.
 - Valoración de las actuaciones de retirada.
 - Calendarios de retirada.

1.6 Memoria de realización de las actuaciones de retirada de amianto en el municipio de cabecera, que contenga como mínimo:

- Descripción de la instalación o instalaciones.
- Ubicación
- Informe fotográfico
- Memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo
- Certificación de la correcta ejecución

DÉCIMO.- SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación de Cáceres, comprobará, conforme a la documentación recibida en la sede electrónica, que la justificación se presente en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo



requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación para 2025.

UNDÉCIMO.- PRÓRROGA DE LA JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación de la ayuda. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en esta Diputación Provincial antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en los artículos 70 del RLGS y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

DUODÉCIMO.- AUSENCIA DE JUSTIFICACIÓN EN PLAZO

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio el inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

DECIMOTERCERO.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS, SUBVENCIONES, INGRESOS O RECURSOS

Las ayudas previstas en el Acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2025 serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad.

DECIMOCUARTO.- ASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos gastos que resulten



estrictamente necesarios para la realización de las actuaciones previstas y que se ejecuten dentro del período de elegibilidad establecido. En particular:

- Los gastos derivados de la contratación de los servicios de asistencia técnica necesarios para la elaboración de los censos municipales de instalaciones e inmuebles con amianto en los municipios integrados en la zona norte del Plan Provincial, relacionados en el Anexo I, hasta un importe máximo de **150.000 euros**.
- Los gastos derivados de la contratación de actuaciones de retirada de amianto en las instalaciones y emplazamientos municipales del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, por importe de **30.000 euros**, salvo que se produzcan bajas como consecuencia de la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la elaboración del censo, en cuyo caso el importe sobrante podrá destinarse a financiar dichas actuaciones de retirada de amianto.

Asimismo, será gasto financiable el correspondiente a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de actuaciones, coordinación de seguridad y salud en caso de ser necesario para el servicio de retirada y reposición de instalaciones afectadas por amianto.

Serán gastos subvencionables, los gastos directos e indirectos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se solicita la subvención y se realicen con anterioridad a la expiración del plazo final de ejecución, que se establezca para cada tipo de actuación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No se admitirán como subvencionables los gastos de manutención ni los de kilometraje.

DECIMOQUINTO.- REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en la presente resolución por parte de la entidad local beneficiaria, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la aportación provincial o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En caso contrario, procederá el



perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la resolución de concesión de esta subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el BOP de Cáceres, relación de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien se podrá interponer directamente recurso en vía judicial ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

No obstante V.I. resolverá lo que estime más conveniente para los intereses provinciales.

La Jefa del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica

ANEXO 1

RELACIÓN DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LA ZONA NORTE DEL PLAN PROVINCIAL



DE ELABORACIÓN DE CENSOS MUNICIPALES DE AMIANTO EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES

MUNICIPIO	
Abadía	Malpartida de Plasencia
Aldea del Obispo, La	Mirabel
Aldeanueva de la Vera	Navaconcejo
Aldeanueva del Camino	Pasarón de la Vera
Arroyomolinos de la Vera	Piornal
Baños de Montemayor	Rebollar
Barrado	Robledillo de la Vera
Cabezuela del Valle	Saucedilla
Cabrero	Segura de Toro
Casas del Castañar	Serradilla
Casas del Monte	Talaveruela de la Vera
Collado de la Vera	Tejeda de Tiétar



Cuacos de Yuste	Tornavacas
Garganta la Olla	Torno, El
Garganta, La	Torrejón el Rubio
Gargantilla	Torremenga
Gargüera	Trujillo
Guijo de Santa Bárbara	Valdastillas
Hervás	Valverde de la Vera
Jaraíz de la Vera: Municipio cabecera	Viandar de la Vera
Jarandilla de la Vera	Villanueva de la Vera
Jerte	
Losar de la Vera	
Madrigal de la Vera	

*** El informe-propuesta de esta resolución ha sido fiscalizado de conformidad en fecha 15/12/2025 con el siguiente resultado: fiscalización positiva**

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.



<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20TD90PDP4HK9JOM1JQR7DADCNS18>
DIPCC-PF20TD90PDP4HK9JOM1JQR7DADCNS18 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación: L02000010
DIR3 Órgano: 15/12/2025 13:09
Sello de tiempo: 18/18
Página:

Fe pública, SECRETARIO

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

